BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X.—NUM. 2770 | **Buenos Aires, Jueves 18 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre......	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección de Correos y Telégrafos, para disponer de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

En atención á las razones expuestas en la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á disponer de la suma de ($ 40.000 m/n) cuarenta mil pesos moneda nacional, de los sobrantes del Item 1, y partidas 4 y 5 del Item 3 de su Presupuesto, en el pago de las cuentas correspondientes al ejercicio actual, que se mencionan en la nómina adjunta, en la forma siguiente:

Item 1	$ 21.000 m/n
Item 3, Pda 4	» 7.000 »
Item 3, Pda 5	» 12.000 »
	$ 40.000 m/n

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad y archívese.

ROCA—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—J. R. FERNANDEZ—ONOFRE BETBEDER—EMILIO CIVIT.

II

Nombrando un receptor de Rentas Territoriales.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Vista la precedente nota de la Gobernación de Misiones, en que se informa hallarse vacante el puesto de Receptor de Rentas Territoriales de Santa Ana, por fallecimiento del titular,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Receptor de Rentas Territoriales de Santa Ana (Misiones), en reemplazo de don José Joaquín Alves, que falleció, á don José Martín Colazco.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando á un empleado de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el telegrafista de la Dirección General de Correos y Telégrafos y jefe de la Oficina de Alto Pencoso, don Francisco Pilatti, y—

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 28 años, 2 meses y 28 dias de servicios; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar en el desempeño de su puesto estando, en consecuencia, comprendido en las disposiciones del Art. 2º, Inciso 3º y última parte del Art. 3º de la Ley Nº. 3219; de acuerdo con los informes producidos por el Departamento Nacional de Higiene, la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación, con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al jefe de la Oficina Telegráfica de Alto Pencoso, don Francisco Pilatti.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto General, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional; tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuélva á la Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aumentando el viático á tres controladores del Departamento Nacional de Higiene.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que solicita se aumente el viático de tres controladores encargados de verificar el cumplimiento de la Ley Nº. 4039, que han sido designados por el mismo para practi-

car inspecciones en diferentes provincias de la República,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Auméntase á ($ 150.00 m/n) ciento cincuenta pesos moneda nacional el viático de cada uno de los referidos controladores, y autorízase al mencionado Departamento á disponer con el objeto indicado de la suma de ($ 300.00) trescientos pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2° Este aumento se hará efectivo únicamente cuando los referidos empleados se encuentren desempeñando sus funciones fuera del territorio de la Capital de la República, debiendo dicho Departamento comunicar, en cada caso, la fecha de salida y de regreso de los mismos.

Art. 3° Impútese á la Ley 4039, de 23 de Diciembre de 1901.

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Autorizando el refuerzo de una partida para gastos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista la comunicación que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional, para reforzar la partida «Publicaciones y avisos» de su presupuesto con la suma de un mil cuatrocientos pesos moneda nacional que deberán ser tomados de la partida de Gastos Generales del mismo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando la Junta de Administración del Crédito Público Nacional para el año 1903.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.

Venciendo el 31 del corriente el término para que fueron nombrados los actuales miembros del Crédito Público Nacional.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Durante el próximo año de 1903, la Junta de Administración del Crédito Público Nacional, se compondrá de los señores don Justo M. Piñero, don Tomás Devoto, Doctor José Alejo Ledesma y Doctor Victoriano Viale, con el actual Presidente, Doctor Francisco Alcobendas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando Director de la Caja de Conversión.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase Director de la Caja de Conversión, en reemplazo del doctor Carlos Basavilbaso, al señor don Antonio H. Sala.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando la renuncia de un adscripto.

S-226.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Visto este expediente y habiéndose llenado los requisitos exigidos por la Ley de 12 de Noviembre de 1886, sobre organización de la Administración de Justicia de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Federico C. Givori de la adscripción al Registro de Contratos Públicos N°. 30 de la Capital, acordándose la adscripción al Registro N°. 92 á cargo de don Estéban G. Natta con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la precitada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Consulta sobre aplicación de la Ley de Sellos.

Exp.-A-899.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Al señor Administrador General del Impuesto Territorial, Patentes y Sellos.

El Art. 10 de la Ley de Ciudadanía de 8 de Octubre de 1869, establece: «La carta de ciudadanía, así como las actuaciones para obtenerla, serán gratuitas». En vista de este artículo ha sido práctica constante en este Ministerio legalizar las cartas de ciudadanía expedidas por los respectivos jueces, sin exigir reposición alguna de papel sellado. Pero últimamente se presentaron algunas cartas que habían sido previamente legalizadas por la Suprema Corte de Justicia Nacional y Ministerios Nacionales, á las que se agregó una hoja de papel sellado de dos pesos, por haberse así requerido de los interesados, en presencia de lo dispuesto en el Inciso 5° del Art. 30 de la Ley de Sellos N°. 3880.

En virtud, pues, de la diversa interpretación á que ha dado lugar la Ley de Ciudadanía respecto de la de papel sellado, y atento lo que el Art. 74 de esta última establece, pido al señor Administrador se sirva decidir cuál de esas interpretaciones es la que consulta mejor el espíritu de la ley, para adoptar, en consecuencia, las medidas del caso, por lo que á estas oficinas se refiere.

Saludo al señor Administrador atte.

F. Barros.

—

Diciembre 4 de 1902.

Informe la División de Sellos.

Rom.

—

Señor Administrador:

Siendo terminante la Ley de Sellos y gravando ésta no la carta de ciudadanía sino el acto de la legalización, esta División opina que debe exigirse el sello de 2 $ m/n. que establece la Ley 3880 por cuanto se trata de la legalización de una carta de ciudadano que la Ley del 8 de Octubre de 1869 no exime de impuesto por disposición expresa desde que en sus términos «así como las actuaciones para obtenerla» sólo pueden comprenderse aquellas que sean necesarias para otorgarle ese documento, pero no las que se requieran para la legalización del mismo.—División de Sellos, Diciembre 5/902.—*Pedro N. Blanco.*

Diciembre 9 de 1902.

Pase al señor Procurador del Tesoro, para que se sirva dictaminar al respecto.

M. Rom.

—

Señor Administrador:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la División de Sellos, cuyo informe reproduzco como dictamen.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—GUILLERMO TORRES.

—

Señor Subsecretario:

Con el informe de la División de Sellos y dictamen concordante del señor Procurador del Tesoro, que esta Administración General reproduce, devuelvo á Vd. este expediente á los efectos que haya lugar.—Buenos Aires, Diciembre 15 de 1902.—*M. Rom.*

—

División de Justicia.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Téngase presente, publíquese y archívese

FERNANDEZ.

III

Aceptando la renuncia de un escribano adscripto y nombrando reemplazante.

Exp. S. 227.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Habiéndose llenado los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Capital de 12 de Noviembre de 1886,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don José M. Sasso de la Adscripción al Registro de Contratos Públicos N° 75 de la Capital á cargo de don Juan B. Forte, y concédese la adscripción al mismo Registro al Escribano don Bartolomé Parodi, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la precitada ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando una preceptora

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que la peticionante ha prestado veinte años, un mes y veintiocho días de servicios á la instrucción primaria, por lo cual se encuentra comprendida en los términos del Art. 2°, Inciso 1° de la Ley N°. 1909, y en vista de los informes del Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase á la señorita Luisa González en el puesto de Preceptora de la Escuela Superior de Varones del 11° Consejo Escolar de la Capital, con goce del sueldo íntegro que disfruta actualmente.

Impútese este gasto al Fondo Especial de Pensiones; comuníquese, etc., y pase al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando contadores en la Intendencia de la Armada.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista la propuesta que precede de la Intendencia General de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Contador de 1ª clase al de 2ª don Diego A. Laure; Contador de 2ª clase, al de 3ª don Carlos L. González; Contador de 3ª clase, al Auxiliar Contador don Sebastian L. Flores; y Auxiliar Contador, al Escribiente de 1ª clase don Alberto A. Ansaldo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Acordando la propiedad de un solar en Gallegos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Belarmino Menéndez solicita título de propiedad de los solares A y B de la manzana 164 del pueblo Gallegos, que se le concedieron en venta en 24 de Abril de 1902, y

CONSIDERANDO:

Que en el solar B citado, se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio;

Que no corresponde acordarse el título de propiedad del solar A que también solicita el recurrente porque, por Decreto de 3 de Octubre ppdo., se declaró caduca su concesión; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Belarmino Menéndez la propiedad del solar letra B de la manzana N° 164 del pueblo Gallegos que solicita, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° No ha lugar al título de propiedad que del solar A de la manzana N° 164 del citado pueblo Gallegos solicita el señor Belarmino Menéndez, por haberse declarado caduca su concesión en 3 de Octubre ppdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Nombrando un agrimensor para efectuar la exploración de una zona de tierra ubicada en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Siendo necesario proceder á la exploración de las tierras fiscales del territorio del Chubut, limitada al Norte por el paralelo 42°; al Este y Sur, por secciones medidas en el mismo territorio; y al Oeste, por la Cordillera de los Andes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Agrimensor don Allam B. Lea para que, de acuerdo con las instrucciones que se le expedirán, efectúe la exploración de la zona del territorio Chubut, limitada al Norte, por el paralelo 42°; al Este y Sur, por secciones medidas en el mismo territorio; y al Oeste, por la Cordillera de los Andes.

Art. 2° El Agrimensor Lea, gozará de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional y del sobresueldo de doscientos pesos, mientras esté en campaña debiendo contribuir con un teodolito y una cinta de acero.

Art. 3° El Agrimensor Lea tendrá un ayudante que deberá ser aceptado por la División de Tierras y Colonias, y gozará del sueldo de doscientos cincuenta pesos por mes y un sobresueldo de cincuenta pesos de la misma moneda, mientras dure la campaña.

Art. 4° Los demás instrumentos que faltan al Agrimensor Lea, le serán suministrados por la División de Tierras y Colonias, así como los útiles y demás elementos de trabajo necesarios para llevar á cabo la operación que se le encomienda.

Art. 5° Autorízase á la División de Tierras y Colonias para pagar el sueldo del Agrimensor Lea y el ayudante, y para entregar al primero la cantidad mensual de novecientos pesos moneda nacional en que se fija el sueldo y manutención de peones, y trescientos pesos moneda nacional por una sola vez para útiles de cocina y varios.

Art. 6° Autorízase asimismo á la División de Tierras y Colonias para que adquiera cuarenta mulas, con destino al servicio de la Comisión nombrada.

Art. 7° Este pago lo hará la citada División de los fondos que reciba, en virtud de lo dispuesto por Decreto de 21 de Julio del corriente año.

Art. 8° Las Divisiones de Agricultura y Ganadería, expedirán las instrucciones á que debe sujetarse el explorador para determinar la aplicación y naturaleza de la zona que estudiará.

Art. 9° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Designando al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que represente al Gobierno en una demanda.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Vista la presente nota en que el señor Juez Federal de la Capital, Doctor Agustín Urdinarrain, comunica que, de conformidad con la Ley N°. 3952, el Poder Ejecutivo ha sido demandado ante ese Juzgado por don Rodolfo Martínez, en representación de don Juan Pablo Balparda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital para que, en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda interpuesta.

Art. 2° Publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Acordando á varias personas la propiedad de lotes en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Resultando de la inspección practicada en la Colonia Formosa, que las personas referidas en la precedente nota, concesionarias de lotes de ella, han dado cumplimiento á las obligaciones de ley, en la proporción establecida por el Decreto de 7 de Marzo de 1901, habiendo abonado el valor total del precio de los que obtuvieron en compra; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á los señores que se detallan en seguida, la propiedad de los lotes que se mencionan, todos de la colonia Formosa: á don Luis Brunelli, lote N°. 3; á don Pedro Malich N°. 5, a, b; don Antonio Delmás N°. 74, á don Pedro Bonaccio; N°. 78; don José Gon, 95 a, d; Pedro Sbardella 103; Francisco Chuiki, 122 y 349; Francisco Camessin, 6 b, c; Domingo Marighitto, 7 a, d; José Oliva 26, Benjamín Duffard 37; Mateo Stefani 96 a, d, y Domingo Bruno 123 y 124. Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se les extiendan los correspondientes títulos de propiedad, que deberán ser subscriptos por el señor Gobernador del Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia de tierras en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Pedro Leiva solicita título de propiedad del lote rural N°. 134 de la Colonia Formosa, y que el título de propiedad del solar B, manzana N°. 228 de esa Colonia, fué mandado otorgar por ante la Escribanía Mayor de Gobierno por Decreto de 25 de Enero de 1901, lo sea por ante Escribano Público de aquella localidad, y

CONSIDERANDO:

Que el lote N°. 134, citado, fué concedido en venta á don José Azzarini en 4 de Junio de 1891, y de la información sumaria que corre agregada á fs. 44 vta., resulta que este señor transfirió al recurrente sus acciones y derechos á ese lote;

Que se ha comprobado que en él se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio, por lo que no hay inconveniente en acordarse el título pedido, ordenándose al mismo tiempo que el título correspondiente al solar B, manzana 228, sea otorgado ante el Escribano Público de Formosa, en vez de serlo ante la Escribanía Mayor de Gobierno como lo dispone el Decreto de 25 de Enero de 1901; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por don José Azzarini á favor de don Pedro Leiva, de sus acciones y derechos al lote rural N°. 134 de la Colonia Formosa.

Art. 2° Acuérdase á don Pedro Leiva la propiedad del lote rural N°. 134 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio Nacional de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente título de propiedad, como asimismo el del solar B, manzana N°. 228 de esa colonia, ordenado por el Decreto de 25 de Enero de 1901, títulos que deberán ser subscriptos por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con el Decreto de 22 de Agosto de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Mandando extender título de propiedad de unos solares, en el pueblo Pringles.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Juan Cagliero solicita título de propiedad de los solares A, D, manzana 61 del Pueblo Pringles, y—

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos resulta que en esos solares se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; de acuerdo con lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Juan Cagliero la propiedad de los solares letras A, D, de la manzana Nº. 61 del pueblo Pringles que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Presidente de la Municipalidad de ese pueblo, á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda al señor Cagliero el título de propiedad que corresponda, el que deberá ser subscripto por dicho funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Julio ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Mandando devolver una suma de dinero

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Victor E. A. Fenton solicita la devolución de la suma de ciento cincuenta pesos m/n que pagó de más al abonar en Septiembre del año ppdo. la cuota correspondiente al arrendamiento de 10.000 hs. en el territorio de Santa Cruz, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que el señor Fenton pagó en la fecha que él indica el arrendamiento correspondiente á diez mil hs. cuando en realidad sólo debia efectuar ese pago por 7.500 hs. en razón de que por decreto de 3 de Junio de 1901 las 2.500 hs. restantes, le habian sido adjudicadas en propiedad;

Que apesar de haber sido disminuida la superficie arrendada al señor Fenton, no se ha procedido aún á la anulación de las letras que primitivamente firmó ese señor, debiendo por lo tanto hacerse efectiva y exigirle la firma de las que corresponda de acuerdo con lo aconsejado por aquella División.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Librese, por separado, orden de pago á favor de don Victor E. A. Fenton por la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe de lo que pagó más al abonar la cuota correspondiente al arrendamiento de las tierras que se le concedió en el Territorio de Santa Cruz, según la liquidación practicada por la División de Tierras y Colonias, la que queda aprobada

Art. 2° Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, proceda á la anulación de las letras que firmó primitivamente el señor Victor E. A. Fenton, exigiéndole la renovación y firma de las que correspondan y demás efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Disponiendo que la Comisión de napas de agua, se haga cargo de una perforación en la provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Gobierno de la provincia de Catamarca pide que el Ministerio de Agricultura se haga cargo de los materiales por ella adquiridos y prosiga los trabajos para la busca de agua artesiana; y resultando de lo informado por la Comisión de napas de agua, que la perforadora que se ofrece adolece de defectos de construcción que exigen el cambio de la torre de sondeo y que faltan útiles é instrumentos por valor aproximado de $ 4.000 oro sellado, cuya adquisición conviene demorar hasta tanto se determine que el sistema de sondeo emprendido se adapta á los terrenos en que se trabaja,

SE RESUELVE:

1º La Comisión de napas de agua del Ministerio de Agricultura se hará cargo, provisoriamente, por el término de tres meses, de la perforación emprendida por el Gobierno de la provincia de Catamarca, con el fin de ensayar el sistema de sondeo á que pertenece la perforadora que se emplea, y hasta tanto no quede demostrado la bondad de él queda suspendida toda adquisición de útiles é instrumentos.—La La Comisión de napas de agua, recibirá el material bajo inventario detallado, en el que deberá especificarse su estado.

2º El Habilitado Contador entregará al jefe de la citada Comisión, la suma de $ 575 m/n. mensuales, para gastos de perforación, de acuerdo con el presupuesto fijado.

3º Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Acordando una suma para luto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.

Vista la presente nota de la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la que da cuenta del fallecimiento del empleado don Ramón S. Escobar, y teniendo en vista los servicios prestados por el mismo,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase para lutos á la familia de don Ramón S. Escobar, el importe de dos meses de sueldo que gozaba aquél como factor de cargas de la Estación Salta, imputándose el gasto al producido del mismo ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Autorizando á la Administración del F. C. C. Norte, para adquirir 200 ejes.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.

Visto lo manifestado por la Administración del F. C. C. Norte; de conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Vias de Comunicación, y de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº. 3896, sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. C. Norte para adquirir, de las fábricas europeas ó Norteamericanas, por intermedio de sus agentes en esta plaza, (200) doscientos ejes para vagones sistema Brown Marschall, con destino á la renovación de su tren rodante.

Art. 2° Autorízasele igualmente para invertir en dicha adquisición hasta la suma de cuatro mil pesos oro sellado, ($ 4.000 oro sellado), cuyo gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón en Contabilidad, vuelva, á sus efectos, á la Dirección General de Vias de Comunicación.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando á la Administración del F. C. Central Norte, para adquirir materiales de repuesto para sus locomotoras.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Vista la nota adjunta de la Administración del Ferrocarril Central Norte, por la que representa la necesidad urgente de adquirir las piezas de repuesto que se detallan con destino á los diversos tipos de locomotoras que posee, por cuanto el consiguiente desgaste originado por el uso hace indispensable sean reparadas brevemente.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que con motivo de la construcción de las líneas de Perico á Ledesma y de Jujuy á la Quiaca, será necesario transportar por el Central Norte todos los materiales destinado á dichas obras, circunstancia que aconseja tener en perfecto estado de conservación las locomotoras que hayan de utilizarse en aquel servicio; y considerando que puede prescindirse en este caso del trámite de la licitación por cuanto se trata de la adquisición de materiales que deberá hacerse necesariamente en las respectivas fábricas constructoras de locomotoras á que aquellas están destinadas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 3896 sobre administración de ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para adquirir, de las fábricas respectivas, por intermedio de sus representantes en esta plaza, las piezas de repuesto para locomtoras que se detallan en la planilla adjunta, facultándosele al efecto para invertir en dicha adquisición hasta la suma de ($ 15.000 o/s.) quince mil pesos oro sellado, cuyo gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en el Contabilidad y pase, á sus efectos, á la Administración del Ferrocarril Central Norte.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

VI

Autorizando trabajos de dragado en los pasos Tragaderos y Carboneros.

Exp. 5801-N. 902.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.

Vista la precedente nota de la Inspección General de Navegación y Puertos, relativa al dragado de los pasos Tragaderos y Carboneros del Rio Paraná, y su subsiguiente valizamiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los estudios practicados de los pasos Tragadero y Carboneros, situados en el Paraná Medio, aguas abajo de la ciudad del Paraná y auto-

rizase á la Inspección General de Navegación y Puertos para proceder á ejecutar el dragado proyectado en la forma que se indica.

Art. 2° El costo del dragado, que se presupone en la cantidad de setenta y cinco mil pesos ($ 75.000 m/n), se imputará al Anexo I, Inciso 8, Item 1, Partida 7 del Presupuesto vigente.

Art. 3° Publíquese y vuelva á la Inspección del ramo para su cumplimiento, previa inserción en el Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando una rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista las cuentas acompañadas y los informes con que se elevan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del FerroCarril Central Norte de la inversión de quinientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos setenta y dos centavos moneda nacional (525.755,72 m/n) en pago de los gastos de explotación de la línea, durante el segundo trimestre del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ochenta y nueve mil trescientos noventa y seis pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	2.079	b'tes	$	128.036
" 6 " Septiembre " 1890	353	"	"	46.997
" 16 " Octubre " 1891	688	"	"	82.914
" 29 " " " 1891	51	"	"	10.200
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	56.636	"	"	116.728
" 8 " " " 1894 (sin ")	15.669	"	"	312.055
"20 " Sep. " 1897 (" ")	138.155	"	"	1.390.857
» 20 " " " 1897 (con ")	1.366	"	"	1.366
Emisión antigua auto'da B. Nac.	20	"	"	243
	215.017	"	$	2.089.396

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marengo.—Juan Battaglini*, Tesorero—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un mil cincuenta y ocho pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	51	billetes	$	25 50
« 21 « Agosto « 1890	461	«	«	230.50
« 29 » Sept'bre « 1891	3	«	«	1 50
« 20 « Sept'bre « 1897	1.601	«	«	800 50
	2.116	«	$	1.058 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*Francisco L. García*, Vicepresidente—*E. Bunge* (hijo)—*Carlos L. Marengo—Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 283

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1902.

VISTAS DE CAUSAS

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales ha, señalado el día 17 del corriente, á la 1 p. m., para verse, en audiencia pública, la causa del Alférez don Salvador Bosch, del Regimiento 1° de Caballería de línea, acusado del delito de abuso de autoridad.

En cumplimiento de prescripciones reglamentarias, el señor Presidente del Consejo de Guerra para tropa de la Capital, comunica que el día 24 del corriente, á las 12 y 30 p. m., ha sido señalado para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida á los soldados Fulgencio Villanueva y Juan Alvarez, del Batallón del Tren, acusados de insubordinación.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 13-12-1902	Semana que termina el 14-12-1901	Aumento
Pasajeros	3.341 36	4.376 01	
Encomiendas y exceso de equipajes	271 26	306 06	
Cargas	29.159 15	15.411 61	
Telegramas	159 96	132 39	
Varios	20 35	49 20	
Total $ m/n...	32.952 08	20.275 27	12.676 81

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
49 semanas 4 dias hasta el 13-12-1902	$ m/n 1.369.430 36
49 « 5 « « « 14-12-1901	« « 1.301.832 46
Aumento	$ m/n 67.597 90

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro. $ m/n. Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.197 —	7.724 —		527 —
Entrada por kilómetro de tren	4 58	2 62	1 96	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	98 07	60 34	37 73	

Diciembre 17 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón*.

H. M. Hoskins.
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 9-12-1902	Semana que terminó el 9-12-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	2.062 52	2.048 62		
Encomiendas y Equipajes.. «	175 79	129 01		
Cargas.................... «	4.921 12	3.611 58		
Telegramas................ «	62 73	45 71		
Varios.................... «	107 37	259 14		
Total $ m/n....	7.329 53	6.094 06	1.235 47	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
49 semanas 343 dias hasta Diciemb-1902..............	$ m/n 299.235 30
« « « « « « 1901.............	« « 298.614 92
Aumento..........	$ m/n 620 38

Suma anterior...........	$ m/n 291.905 77
« de la semana.......	« « 7.329 53
Total............	$ m/n 299.325 30

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.482 —	3.448 —	34 —	
Entrada por kilómetro de tren $...	2 10	1 76	0 34	
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	13 01	10 82	2 19	

Diciembre 17 de 1902.

Publiquese y archivese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador.

J. V. Cilley, Administrador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del pais ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martin Garcia destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se nalla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martin Garcia, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*E , Secretario.*
v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.— El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martin Garcia, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaria del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 4474, Letra D, año 1902; ha sancionado con fecha 9 del corriente la siguiente:

RESOLUCIÓN

Art. 1º Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de ($ 14.400) catorce mil cuatrocientos pesos m/n en la ampliación del servicio de alumbrado eléctrico de la Sección Flores, de acuerdo con el proyectó y presupuesto formulado por la Dirección General de Alumbrado; debiendo incluirse este gasto en el presupuesto del año próximo.

Art. 2° Comuniquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuniquese, publiquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-27-Diciembre.

Honorable Comisión Municipal:

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podia ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad

no prohibe sino los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farias en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidos aquellos en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores, como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede, pues, con arreglo al artículo 50, Inciso 6º de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos seria debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Remitase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatela argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley Nº. 4097.

Art. 2º Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.—Arturo Gramajo.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuníquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-23-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*
v-19-Dbre.

Llámase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1º Nº. 1629. Tendrá lugar el dia 26 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de acuerdo al reglamento de la Dirección de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que, durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2º Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3º El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4º Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art 5º La tierra que sobre de las escavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art. 6º Todos los detalles no incluidos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art. 7º El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 8º El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta dias hábiles, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las obras de Salubridad.

Art. 9º Por cada dia de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa.—Buenos Aires, Diciembre 17 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v-26 Dbre.

Licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público del municipio.

Por resolución de la Intendencia Municipal se ha postergado esta licitación para el dia 19 del corriente á las 2 y 30 de la tarde, quedando limitada la provisión á la cantidad de combustible necesario para el primer trimestre del año 1903, y reducidos los depósitos de garantia á que se refieren los artículos 10 y 11 del pliego de condiciones, á las sumas de $ 100 y 1000 m/n, respectivamente.

Las bases pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centígrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4º Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantia de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los límites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apartarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de exceso del precio contratado. que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantia de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-19-Diciembre.

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) para el dia 22 del corriente á las 2 p. m.

Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-22-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la drogueria de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903

son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2° Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3° En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4° Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5° Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantía al 10 °/₀ del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Droguería Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Droguería y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7° La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medicamontos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada dia que transcurra á los señalados por la Droguería en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8° El pago será al contado y en la Contaduría de la Asistencia Pública con 5 °/₀ de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta dias de la presentación de la cuenta.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.
Acido fénico com., tambores 20 k.; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhídrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k., 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter, 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com., 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k. 300 k.
" de ricino, id id de 10 k.; 100 k.
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal, 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k.; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k.; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k.
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco. 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbonato precipitado, 40 k.
" Cloruru cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaina clochidrato, envase no mayor de 10 grs. 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata. " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, paquetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crin de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas, 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k.
Eter sulfúrico com., 120 k.
Etilo bromuro (ampollas), 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr., k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs.; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maiz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad. " 1/4 k; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k.; 5 k.
" " polígala " " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k.
Glicerina pura á 30°, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del N°. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal, 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k.
" y amonio citrato, frascos 1/2 k,; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k.; 20 k..
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas.
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.
Lisol puro, frascos 1 k.; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes. 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k.; 15 k.
Magnesia sulfato, 100 k.
Manteca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" bicioduro, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs,; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.
Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. N°. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrio surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env. 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 °/₀ morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k.
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
Sodio salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc, núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.
Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k. ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.

Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.
v-19-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el día 18 del corriente, á las 2 p. m., con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Publica, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo, si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 $ m/n., sin perjuicio de adqurir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y el peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la intendencia, la suma de $ 100 m/n en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiese el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptado por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida, será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados desde la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-18-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el día 23 del corriente, á las 2 p. m., con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales deberá ser de 1ª calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad término medio, es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión, según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes, desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital, en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo mensual, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-23-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 Kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el día 23 del corriente á las 2.15 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2º La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías, que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores Administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal, que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el proveedor.

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósiio á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º. El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados de la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-23-Diciembre.

Llámase á licitacion para la provisión de artículos de almacén á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el día 20 á las 4 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos referirse siempre al kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los arrículos y es condición indispensable presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y controloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida, inapelable para el proveedor.

Art. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una multa de ($ 30) treinta pesos por cada día que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de trescientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas, previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

1800 kilos azúcar refinería argentina.
2860 " " Tucumán 1ª.
3220 " arroz Glacé 1ª.
1400 litros alcohol de maíz ó caña á 40°
580 kilos aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2.
15 1/2 b'les aceitunas.
90 kilos achicoria en cajones de 10 ks. c/u.
1220 " arvejas secas.
35 " almidón «Piaggio».
185 " bacalao seco.
790 " café lavado Brasil.
170 kilos chocolate Seminario Nº. 6, sin cajón.
40 " chuño en paquetes.
69 " ciruelas secas en frascos.
172 " dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u.
80 frascos encurtidos extranjeros «G. B.», surtidos con y sin mostaza.
9 gruesas fósforos «Flecha».
1310 kilos fariña.
235 " grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u.
615 " garbanzos secos.
19 cajones kerosene «Turco» sin canilla.
105 ladrillos ingleses.
65 frcos. mostaza «Indiana» en 1/4.
121 kilos nueces de Chile.
105 " orejones medallones.
70 " pasas higo Nápoles en latas de 6 ks.
84 " pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos.
1500 " porotos Caballero ó manteca,
20 " pimienta en grano.
70 " pimentón.
155 " queso Pategrás.
2586 " " para rallar.
50 " sal gruesa de Cadiz.
94 frascos grandes sal fina.
240 panes sapolios «Morgan».
125 kilos te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u.
25 " tapioca en paquetes.
150 paquetes velas «Conen».
12 cajones (300 paquetes) velas coche «La Confianza».
500 litros vinagre de vino.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2º Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3° La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el proveedor la órden ú órdenes de la Intendencia,

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*. Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12 Armazones silletas de cadena de lomo.
6 Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12 Agujas curvas para pecheras surtidas.
12 Alesnas con cabo surtidas.
100 Argollas dobles para bozales.
100 » » » enmeras.
400 Ganchos » » »
200 Bocados » » frenos de carro.
25 Metros brin azul para forros.
40 Cueros de potro engrasados.
500 » de carnero.
6 » de carnero engrasados.
100 Suelas de macho salteñas.
50 » de vaca para pecheras.
2 » amarillo bruñidas.
2 » negras impermeables.
50 Cadenas de lomo reforzadas.
12 Cepillos de paja grandes.
6 » de cerda tapa de cuero.
12 Cuchillos para talabartero.
1 Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2 Tijeras de tuzar.
2 » curvas de pelar.
25 Pares estrivos de bronce para recados.
15 Pares » de nikel para monturas.
25 Frenos de hierro reforzados para recados.
15 Frenos de nikel para monturas.
6 Monturas completas finas.
6 Rasquetas de acero.
20 Esponjas para lavar cueros.
25 Kilos cerda crin.
150 » « vejetal.
10 » cera amarilla.
10 » hilo negro en ovillos.
30 » » gris » »
50 » » cáñamo en madejas.
100 » pelo de vaca.
700 » grasa blanca para guarniciones.
1000 Kilos grasa negra para ejes de carro.
10 Kilos tachuelas Nº. 10.
10 » » » 14.
20 » » » 16.
200 » Soga cáñamo para cuartas s/n.
400 » » » » cabestros »
100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana Nº. 0.
25 » » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos Nº. 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronquero.
200 Pulgadas correa para motor s/n.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

V-20-Diciembre.

Llamase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2º Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3º La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada día de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta uese aceptada depósitara además de 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley órganica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*.—Secretario.

Relación de las maderas que son nece- en la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano N° 7 s/m.
300 « « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 Pies Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «
100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.

Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.

v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1° Los articulos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2° Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el pais.

Art. 3° La entrega de los articulos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajasa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000	kilos	clavos herrar, 7, 8 y 9	Corona
30.000	»	fierro, planchas	s/m
9000	»	» redondo	»
10.000	»	» cuadrado	»
1000	»	» en chapa	»
500	»	» galvaniz. en chap.	»
50	»	» T	»
100	»	» escuadra	»
100	»	» angulado	»
30.000	»	» planchas, herrar	»
300	kilos	flejes	»
200	»	chapas zinc liso	»
100	»	» de lata, 2 y 3	»
300	»	acero planch. para elást.	»
20	»	» colado de 6 y 8 cents.	»
300	»	» cuadrado (colado)	»
50	»	» redondo	»

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

v-20-Diciembre.

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centimetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2° Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3° Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantia de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2% del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5° El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6° Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7° En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8° Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-20-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferreteria á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2° Los articulos de pintureria y ferreteria á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los articulos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3° La entrega de los articulos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4° Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5° El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6° Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantia de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7° El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de pinturería y ferreteria á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 kilos pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espíritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
12 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.
6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).

25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 klos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta Paris de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » Rosetos surtidos.
10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.
100 Ks. Tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 Berjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 Elásticos 9 hojas 100 X 0060.
20 » 10 » 100 X 0060.
12 » 10 » 105 X 0060.
6 » 10 » 110 X 0060.
20 » 11 » 105 X 0070.
12 » 11 » 100 X 0070.
12 » 11 » 125 X 0070.
20 » para carros s/m.
70 Lima plana 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondo 6-8-10-12-14-16.
40 » raspa herrar N°. 16.
1 Ks. Goma laca.
100 » Soga elástica.
500 Bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 » » » » 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 Bulones pte. chant. de 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 5 1/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X5
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 Bulones cal cuadrada 3 y 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 Pernetas para elástico 4 X 3.
500 » » » 4 y 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
300 » » » 5 X 4

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de	1891	$ 391.700
» »	1892	» 87.300
» Popular	1898	» 425.000
» Municipal.	1891	» 306.700

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservándose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.
v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.*
v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de espcificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustín Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario.
v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, Nº 8, medicamentos y útiles, Nº 9, Vestuarios, Nº 10, articulos para calzado, Nº 11, articulos para electricidad, Nº 12, cartoneria, Nº 13, articulos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pintureria, Nº 16, ferreteria, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6º El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12. Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden cunsultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

v-18-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el dia 19 del corriente, á las 3 p. m., por prensa de copiar, mesa para la misma, paño punzó, id verde, guantes de algodón, calzoncillos punto, fieltros para monturas, cepillos de cerda, juegos útiles de herrador, arpillera, estuche de peluquero; por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-19-Diciembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 dias para la construcción de colectoras y colocación de cañeria de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los dias de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza*, Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geologia

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Minería en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los límites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos líneas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre si la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los limites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro únidades que autoriza el artículo 27 del citado código. Dignese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia.—*Carlos Pujol.—M. Nogués.* — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.—*F. R. Cibils.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosko d.*

Nº.-799-v-19-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.264

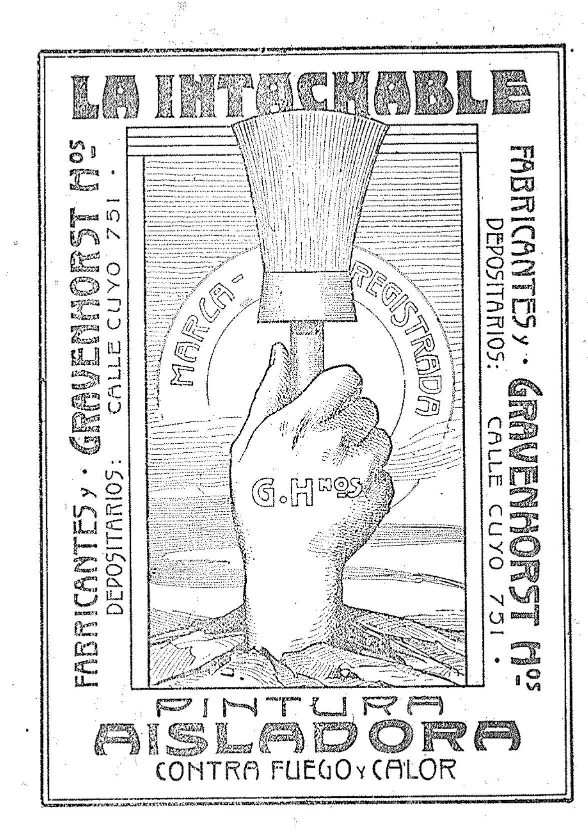




Diciembre 12 de 1902.—Carlos G. Balcarce.—Distinguir naipes. Tucumán 745.

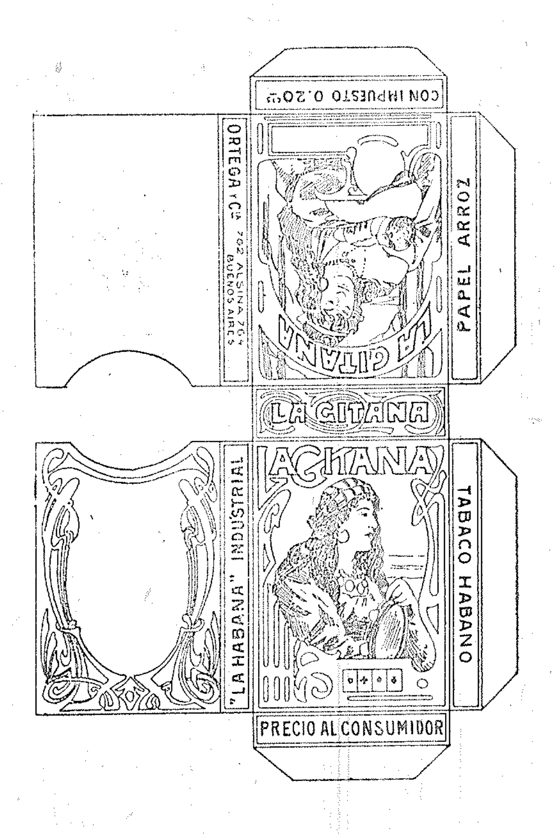
v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.148



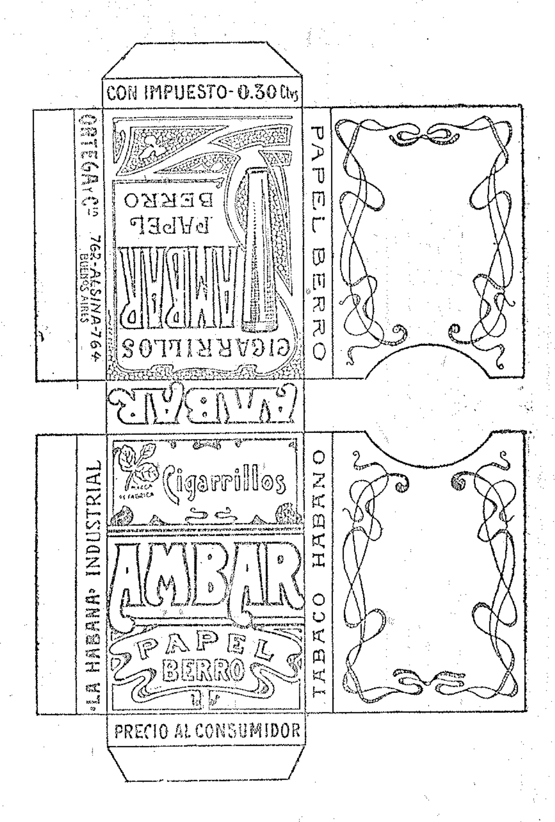
Noviembre 13 de 1902.—Gravenhorst Hnos.—Distinguir pinturas, pinceles, cepillos, peines, gamuzas, felpudos, esponjas, máquinas de limpiar cuchillos, estuches de cuero, espejos, plumeros, escobas y escobillos (duplicada). Cuyo 751.
v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.277



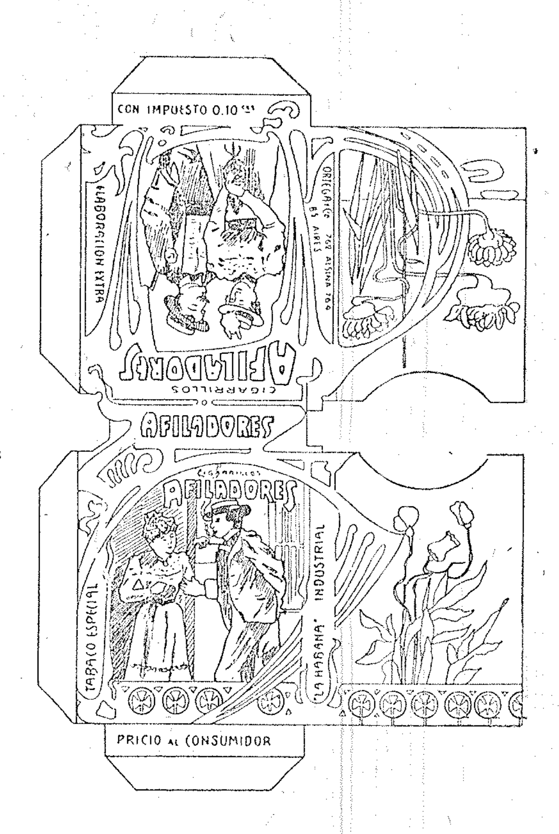
Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.282



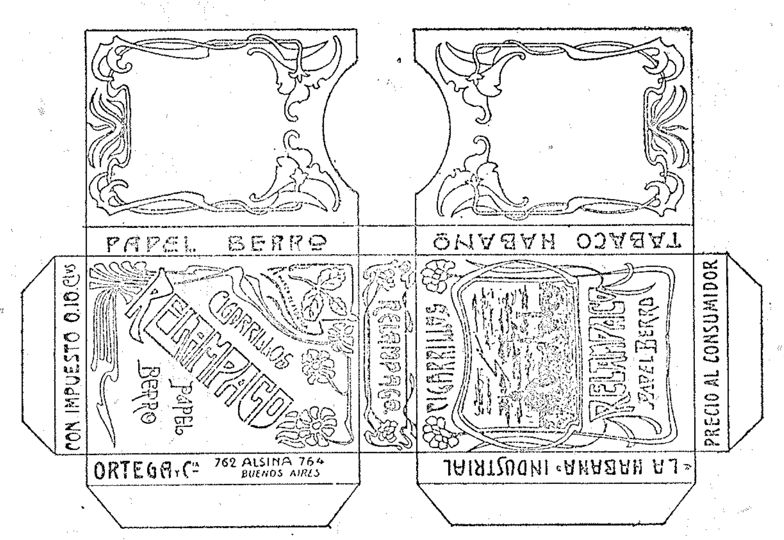
Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, ciarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.281



Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.280



Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.273



Diciembre 15 de 1902.—J. D. Graffigna y Hermanos.—Distinguir comestibles, vinos, grappas, licores y bebidas.—Alsina 1241. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.268



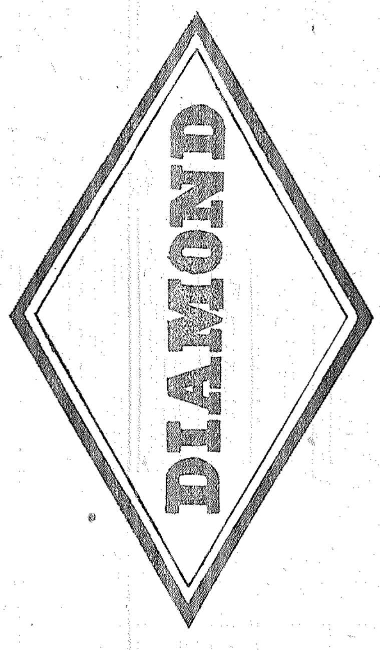
Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª..—Distinguir tegidos y artículos de tienda, mercería y confecciones.—Tucumán 745. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.269



Diciembre 13 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-20-Diciembre.

Acta Nº. 11.248



Diciembre 6 de 1002.—H. F. Douglas.—Distinguir es.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.265



Diciembre 12 de 1902.—M. D Huicque, distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, dulces y licores. Tucumán 745. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.284



Diciembre 17 de 1902.—Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros.—Distinguir sombreros y artículos de sombrerería. B. Mitre 365. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11 270



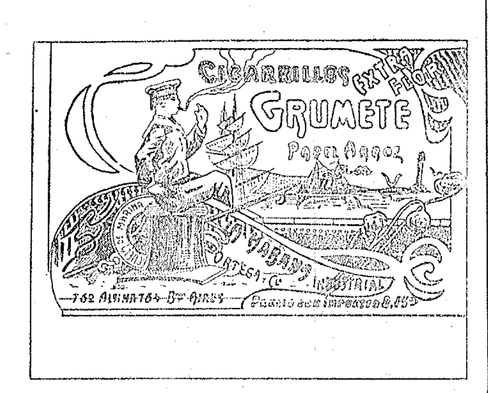
Diciembre 13 de 1902.—Francisco Mascort.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Cuyo 1922. v-19-Dbre.

Acta Nº. 11.272



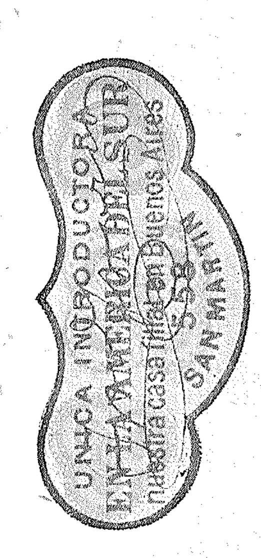
Diciembre 15 de 1902.—W. R. Simpson Baikie.—Distinguir kerosene, aguarras, benzina, nafta, lona, loneta, gasolina y arpillera.—San Martin 121. v-20-Dbre.

Acta Nº. 11.278



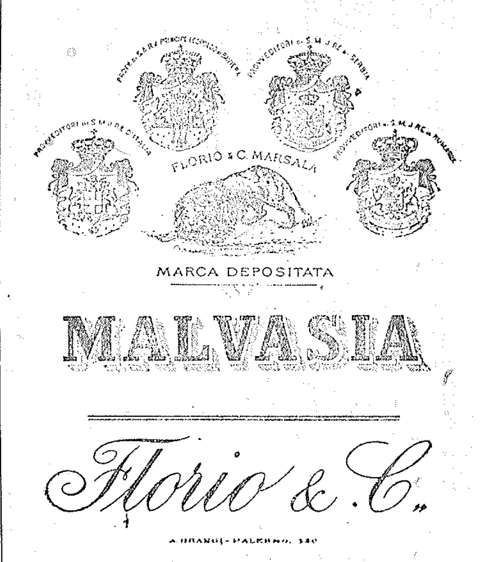
Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Dbre.

Acta Nº. 11.261



Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino de Marsala. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.260



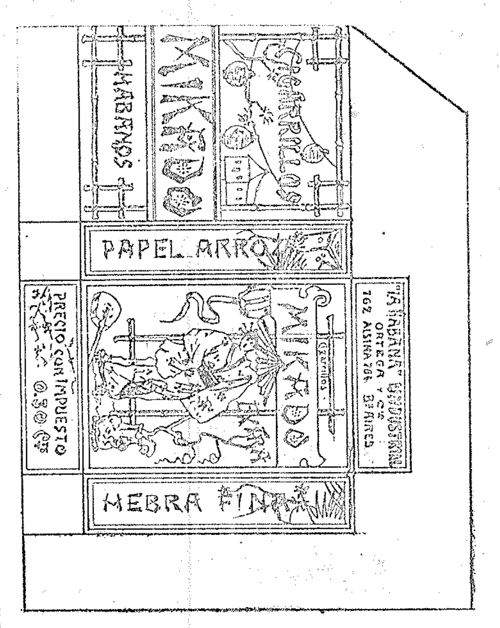
Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino Malvasia.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.276

«London Hosiery Store»

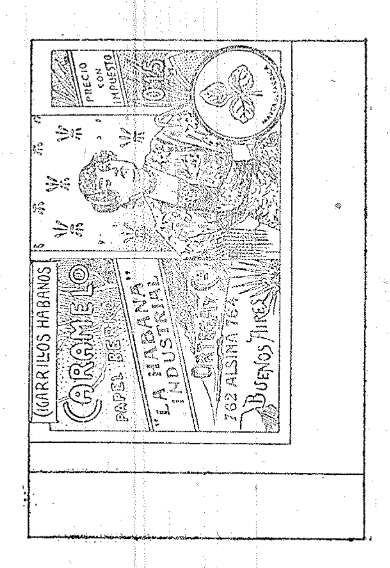
Diciembre 16 de 1902.—Gath y Chaves.—Distinguir tejidos, merceria, confecciones, sombrereria, camiseria, guanteria, zapateria, ferreteria, pintureria, articulos de adorno de loza, de porcelana y de metal, cristaleria, perfumeria, cigarreria, tabacos, vinos, licores ó tes. B. Mitre esq. Florida. v-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.283



Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. v-23-Dbre.

Acta Nº. 11.279



Diciembre 16 de 1902.—Ortega y Cª.—Discinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. Alsina 762 al 64. V-23-Diciembre.

Acta Nº. 11.274

«Rodelite»

Diciembre 16 de 1902.—Joseph Dee.—Distinguir un preservativo contra carcoma, putrefacción, polilla, hormiga blanca, teredos y humedad en toda clase de materiales. B. Mitre 343. v-23-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.